

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 09 de Septiembre de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Memorando N° 005-CS/AS N° 008-2024-INEN – Segunda Convocatoria, de fecha 04 de Setiembre de 2024, por el cual el Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-INEN – Segunda Convocatoria para la “Adquisición de Aguja de Aspiración de Médula Ósea 18g x 40mm para el Departamento de Oncología Pediátrica”; , el memorando N°002067-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 001304-2024-OAJ/INEN, de fecha 06 de Setiembre de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 075-2024-OGA/INEN, de fecha 10 de mayo de 2024, se designó al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación,





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-ENEN para la "Adquisición de Aguja de Aspiración de Médula Ósea 18g x 40mm para el Departamento de Oncología Pediátrica". Asimismo, se aprobó el expediente de contratación, debiendo ser convocado bajo el sistema de Precios Unitarios.

Que, con fecha 1 de agosto de 2024, el Comité de Selección publicó en la plataforma del SEACE el Desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-ENEN para la "Adquisición de Aguja de Aspiración de Médula Ósea 18g x 40mm para el Departamento de Oncología Pediátrica";

Que, mediante Informe N° 002-CS/AS N° 008-2024-ENEN, de fecha 16 de agosto de 2024, el Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-ENEN para la "Adquisición de Aguja de Aspiración de Médula Ósea 18g x 40mm para el Departamento de Oncología Pediátrica" indicó que el procedimiento de selección en mención fue declarado desierto debido a factores externos ajenos a la Entidad, como la falta de diligencia de los postores al momento de la presentación de sus ofertas, ya que se presentaron incongruencias en las mismas, impidiendo al comité de selección verificar adecuadamente las propuestas. Asimismo, la falta de diligencia de las empresas participantes en la indagación de mercado que no presentaron su oferta en el procedimiento de selección también contribuyó a esta situación. El Comité recomendó continuar con la siguiente convocatoria;

Que, el artículo 47° del Reglamento precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección son las bases, las cuales, atendiendo al tipo de procedimiento, deben ser elaboradas y visadas en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o por el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y serán aprobadas por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna;

Que, el artículo 48° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, con el memorando de vistos del Comité de Selección, se ha remitido a la Oficina General de Administración las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-ENEN – Segunda Convocatoria, para su aprobación; las mismas que cumplen las condiciones antes referidas;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que el Comité de Selección ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto resolutorio que apruebe las Bases de la referida Adjudicación Simplificada N° 008-2024-ENEN – Segunda Convocatoria;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - ENEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/ENEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-INEN – Segunda Convocatoria para la “Adquisición de Aguja de Aspiración de Médula Ósea 18g x 40mm para el Departamento de Oncología Pediátrica”, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **EXHÓRTESE** al Comité de Selección, a convocar, conducir y ejecutar el precitado procedimiento de selección, con estricta sujeción a la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

